

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO



# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonén los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA  
todos los días, excepto  
los domingos

ADMINISTRACION:  
Casa Provincial  
de Misericordia

**ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

**CIRCULAR NUMERO 89**

A propuesta del señor Jefe de la Sección Provincial de Administración Local y haciendo uso de la delegación hecha por la Dirección General de Administración Local en las normas 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> de su Circular de 13 de Diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 23), he dado mi aprobación al prorrateo con incremento realizado en la siguiente pensión:

Clase de pensión de jubilación del beneficiario don Faustino Abascal García, como Inspector municipal Veterinario últimamente en Tomelloso. Dicha pensión ha sido acordada por el Ayuntamiento de Tomelloso, último en el que el causante prestó sus servicios, por motivos de cumplimiento de la edad reglamentaria, en sesión de 6 de Enero de 1957, concediéndole el 80 por 100 del sueldo regulador de 9.339'75 pesetas anuales, que era el que disfrutaba el causante al cumplir los 70 años, lo que supone una pensión base anual de 7.471'80 pesetas.

La legislación aplicable para la pensión es el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de Noviembre de 1953 y a tenor de lo dispuesto en sus artículos 197 al 200.

Dicha pensión se ha incrementado en un 30 por 100, a tenor de lo que determina el Decreto de 30 de Noviembre de 1956 en su artículo 3.º, apartado b) y Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 del mismo mes, lo que hace un incremento de 2.241'54 pesetas.

La suma de la pensión básica y la cuota de incremento hacen una pensión total de 9.713'34 pesetas anuales, que percibirá don Faustino Abascal García desde la fecha en que haya dejado de percibir sus haberes en activo en cuanto a la pensión ordinaria y a la incrementada desde 1.º de Enero de 1957, más el importe de dos mensualidades extraordinarias en 18 de Julio y Navidad.

La pensión ha sido prorrateada entre los Ayuntamientos interesados que sirvió el causante, teniendo en cuenta haberes percibidos y tiempo servido en cada uno, dando, en resumen, el resultado siguiente:

AYUNTAMIENTOS	PROVINCIA	Cuota básica de pensión PESETAS	Cuota de incremento PESETAS	Total por pensión ANUAL PESETAS	Corresponde pensión MENSUAL PESETAS
TOMELLOSA.....	Guadalajara.....	1407'86	422'36	1830'22	152'52
Balconete.....	Idem.....	1594'06	478'22	2072'28	172'69
Archilla.....	Idem.....	883'74	265'12	1148'86	95'74
Valfermoso de Tajuña.....	Idem.....	1908'47	572'54	2481'01	206'75
Valdeavellano.....	Idem.....	1677'67	503'30	2180'97	181'75
Totales.....		7471'80	2241'54	9713'34	809'45

Pagará la pensión el Ayuntamiento de Tomelloso, que se encargará de recaudar las cuotas de los Ayuntamientos obligados al pago.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para general conocimiento.

Guadalajara 27 de Marzo de 1957.

El Gobernador Civil,  
**Miguel Moscardó Guzmán.**

# GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 90

Con esta fecha se concede autorización a don Rafael Gasset de las Morenas, vecino de Fuentelahiguera, para que desde el día 15 del mes en curso al 15 de Junio próximo, pueda colocar cebos venenosos en la finca de su propiedad, denominada «Monte de Fuentefresno», sita en término municipal del mismo pueblo, contra los animales dañinos que me rodean por dicha finca y causan daños en los ganados y aves de carral.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 9 de Abril de 1957.

1113

El Gobernador Civil,

**Miguel Moscardó Guzmán.**

## Excm. Diputación Provincial de Guadalajara

### ANUNCIO DE CONCURSO

Se anuncia, en trámite de urgencia, segundo concurso para la contratación del suministro de ropas que se relaciona, con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, Hospital Provincial «Ortiz de Zárate» y Colegio Provincial de San José, durante el año 1957, cuyo anuncio previo fué publicado en este mismo periódico oficial con fecha 19 de Febrero próximo pasado, concurso que se celebrará con sujeción al pliego de condiciones que se inserta a continuación:

**PLIEGO** de condiciones económico-administrativas que regirá en el segundo concurso público para la adquisición de ropas que se designan con destino al Hospital Provincial «Ortiz de Zárate» y Colegio Provincial de San José, durante el año de 1957:

**Primera.** Será objeto de este concurso la adquisición de los géneros que se determinan al final de este pliego, haciéndose constar, asimismo, las circunstancias que han de reunir dichos géneros, así como el consumo anual aproximado, precio de la unidad y el depósito que deben consignar los licitadores para tomar parte en el concurso.

**Segunda.** El concurso se celebrará en el Salón de Comisiones de la Excm. Diputación, Casa Palacio, el día 30 de Abril de 1957, a las trece horas, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue y del señor Secretario de la Corporación.

**Tercera.** La referida adquisición se efectuará por el procedimiento de concurso libre a la baja, de acuerdo con las disposiciones del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de Enero 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de Febrero del mismo año).

**Cuarta.** Los licitadores que concurren al concurso deberán consignar en la Depositaria de esta Corporación la fianza provisional, equivalente al 2 por 100 del precio tipo fijado al género objeto de la proposición, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera otra forma de las contenidas en el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación.

Asimismo, se acompañará a la proposición una declaración en la que el licitador afirmará, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del citado Reglamento de Contratación.

**Quinta.** Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán bajo sobre cerrado, extendidas en papel reintegrado con póliza del Estado de 6 pesetas y timbre provincial de 4'75 pesetas, en los días hábiles

desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el anterior al en que aquélla haya de tener lugar, en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia y horas de diez a trece, y no se podrán retirar después de entregadas.

**Sexta.** A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional prevenido para tomar parte en el concurso, sin cuyo requisito no será admitido; si algún licitador presentase más de un pliego bastará que a cualquiera de ellos acompañe dicho resguardo.

**Séptima.** La adjudicación se hará por la Presidencia con los informes que estime precisos, dentro del plazo de los cinco días siguientes a la apertura de pliegos, pudiendo incluso declarar desiertas las proposiciones que no convinieren a los intereses de la Corporación, dada la calidad de las muestras presentadas.

**Octava.** Hecha la adjudicación, el adjudicatario deberá prestar dentro de los diez días siguientes la fianza definitiva, consistente en el 4 por 100 del precio del remate, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales y siendo computados en la misma forma que en aquélla.

**Novena.** El licitador a cuyo favor se adjudique el remate, se obliga a concurrir a la Casa Palacio Provincial el día y hora que se le señale, para la formalización del contrato, entregando a la vez el documento que acredite haber consignado en la Caja de la Depositaria de la Corporación, la fianza definitiva indicada en la condición anterior.

**Décima.** Si el adjudicatario no prestase la fianza definitiva o no concurrese a la formalización del contrato, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado, se tendrá por anulado el remate en perjuicio del mismo rematante y con todos los efectos que se señalan en el artículo 21 del mencionado Reglamento.

**Undécima.** El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues quedan prohibidas terminantemente las transferencias de los mismos, en uso de la facultad que a la Corporación concede el artículo 22 del Reglamento.

**Duodécima.** El hecho de presentar una proposición para el acto del concurso constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato; si le fuere adjudicado el remate, la Corporación Provincial queda obligada por la adjudicación.

**Décimatercera.** La Diputación, usando de la facultad que le concede el artículo 65 del Reglamento de 9 de Enero de 1953, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltar el rematante o contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas.

**Décimacuarta.** El contratista no podrá pedir aumento del precio en que se hubiese quedado el remate, sea cual fuere la causa que alegue, ya que éste tendrá lugar a riesgo y ventura del mismo rematante.

**Décimaquinta.** El contratista, para todos los incidentes que pudiera dar lugar este concurso, quedará sometido expresamente a los Tribunales o Juzgados de esta capital, competentes para conocer en las cuestiones que se susciten, renunciando al fuero de su domicilio.

**Décimasexta.** El contratista queda obligado a satisfacer todos los gastos que ocasione el concurso, así como el importe de todos los anuncios insertados en los diarios, tanto oficiales como no oficiales, relacionados con el mismo, y su difusión por radio, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura de contrato, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los derechos reales y el de cualquier otra contribución

e impuesto, sin cuyo requisito no le será satisfecha cantidad alguna por cuenta del contrato.

Décimaséptima. Todo licitador que concurriese al concurso en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea el poder o documento que justifique legalmente la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, poder o documento que deberá ser debidamente bastantado por el señor Secretario de la Corporación, cuyo gasto será de cuenta del licitador.

Décimaoctava. Para facilitar la concurrencia se declara potestativo en los licitadores ofrecer el suministro de uno o varios géneros objeto de este concurso, entendiéndose siempre para ambos Establecimientos.

Décimanovena. La contrata empezará a los ocho días siguientes al en que sea comunicada al rematante la aprobación del concurso.

Vigésima. El contratista suministrará los víveres en los mismos Establecimientos de Beneficencia, siendo de su cuenta la conducción hasta los respectivos depósitos de aquéllas, y la Superiora facilitará vale o resguardo de la entrega, los cuales serán presentados por el abastecedor en la oficina benéfica para su liquidación dentro de los cuatro primeros días del mes siguiente.

Vigésima primera. El contratista suministrará los géneros en los ocho primeros días de cada mes, y en la proporción de una dozava parte del consumo, o sea lo aproximadamente necesario para un mes; si no cumpliere el rematante o los géneros fueran inadmisibles, podrá la Superiora adquirirlos por cuenta y cargo de aquél, si los repusiera en el término de veinticuatro horas, dando después aviso al señor Administrador para que éste lo comunique al señor Diputado Visitador y a la Presidencia para los efectos que procedan.

Cuando el contratista no presente el género en la cantidad y clase estipulada, se adquirirá a costa del mismo en donde se encuentre, y además se le impondrá por la Diputación la multa de 100 pesetas por la primera falta, 300 pesetas por la segunda, y si diere lugar a la tercera, se entenderá rescindido el contrato en perjuicio del rematante, en cuyo caso se adquirirán los géneros por administración, en tanto se anuncia y adjudica nuevo concurso.

La diferencia en más del precio del género admitido por administración en el nuevo concurso, será exigida del contratista rescindido, y si no la hiciere efectiva en el plazo del quinto día de haber sido requerido, se le descontará de las sumas que tuviere pendientes de cobro en primer término, de su fianza en segundo lugar y por vía de apremio en último caso.

Las multas que le fueren impuestas le serán notificadas en forma, dándole un plazo de cinco días para hacerlas efectivas, pues en otro caso se realizarán en la forma anteriormente indicada.

Vigésima segunda. El pago de los suministros se efectuará en la Depositaria, previo libramiento, dentro de los dos meses siguientes de verificadas las entregas de géneros, y si no se abonare, devengará intereses de

demora a razón de un 5 por 100 anual; para evitar dificultades practicadas en la liquidación de dichos intereses, se considerarán suministrados los géneros sólo para dichos efectos, el día último del mes a que corresponda el suministro.

Vigésima tercera. El rematante queda obligado a suministrar en más o en menos cantidad los diferentes géneros en la forma relacionada.

Vigésima cuarta. El contratista no podrá negarse por ningún motivo a suministrar los géneros que le hayan sido adjudicados, pues en caso de negarse, incurrirá en las penalidades que determina la condición 23 de este pliego.

Vigésima quinta. Será obligación de los licitadores que al presentar los pliegos de proposición acompañen a la vez muestras de los géneros que ofrezcan y sean susceptibles de conservarse, cuyas muestras se remitirán a las oficinas de la Beneficencia Provincial, para en todo momento poder comprobar los géneros que oportunamente presenten.

Vigésima sexta. Si el adjudicatario no cumpliere los requisitos para la celebración del contrato o impidiere que se realice en el término que se señale, la adjudicación quedará en pleno derecho sin efecto con las consecuencias previstas en el artículo 97 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Vigésima séptima. Terminado el contrato y justificándose haberse cumplido las condiciones estipuladas y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante, transcurridos tres meses de la terminación de aquél.

Vigésima octava. El contratista queda obligado a cumplir todas las condiciones del presente pliego y cuantos acuerdos aclaratorios y ampliatorios adopte la Excm. Diputación Provincial.

Vigésima novena. Los géneros objeto de este concurso, son los siguientes:

Vigésima novena. Los géneros objeto de este concurso son los siguientes: Mantas de lana blanca; tela blanca para sábanas; para fundas de almohadas; para paños de intervención de quirófano retor moreno; para confección ropa interior dementes; vichí azul para batas sirvientas; tela kaki para confección diversas prendas vestuario; panamás; vichí listado para colchones; camisetas de punto para mujeres y hombres; sargas para camisas; opal para ropa interior; tela blanca para Puericultura; tela azul mahón; tela dril gris y kaki; paños de cocina; mantas para bayetas de limpieza; cretona; felpa doble ancho; piqué de franela; crepé para servilletas; pana; plexiglás; calcetines; camisetas para niños y niñas; camisetas sport; medias hilo; hule; paño azul para uniformes; géneros para confección trajes mayores; paño azul para abrigos; forros correspondientes a la confección de estas prendas; mantas de guata.

Trigésima. Las circunstancias que han de reunir dichos géneros, así como el consumo aproximado anual, precio de la unidad y el depósito que deben consignar los licitadores para tomar parte en el concurso, son los que a continuación se detallan:

CIRCUNSTANCIAS DEL GENERO	Precio fijado	Consumo	TOTAL	Depósito del 2 por 100
	a la unidad	aproximado	importe	para tomar parte en el concurso
	Pesetas	Unidad	Pesetas	Pesetas
<b>Para el Hospital Provincial «Ortiz de Zárate»</b>				
Mantas lana, blancas, tamaño camero, tipo Hospital (largo 2,40 por 1'96 ancho) .....	150'00	100	15.000'00	300'00
<b>Tela blanca:</b>				
Para sábanas, ancho 1,60 metros .....	40'80	530	21.624'00	432'48
Para fundas de almohadas, ancho 0,80 metros .....	15'00	250	3.750'00	75'00
Para paños intervención quirófano, ancho 0,90 metros .....	15'50	24	372'00	7'44

*Retor moreno:*

Para remendar, ancho 0,90 metros .....	14'50	400	5.800'00	166'00
Para confeccionar ropa interior dementes, ancho 0,90 metros.	16'00	500	8.000'00	160'00
Vichí azul para batas sirvientas, ancho 0,80 metros .....	20'50	100	2.050'00	41'00
Tela kaki para confección prendas vestuario, ancho 0,89 metros .....	18'50	300	5.550'00	111'00

*Panamá:*

Blanco, ancho corriente .....	26'00	25	650'00	13'00
Color, ancho corriente .....	26'00	25	650'00	13'00
Tela de colchón listado, ancho 1,45 metros .....	38'00	300	11.400'00	228'00
Camisetas de punto, talla corriente para mujeres y hombres..	32'00	100	3.200'00	64'00

**Para el Colegio Provincial de San José:**

Tela para sábanas, blanca, ancho 1,45 metros .....	34'50	500	17.250'00	345'00
Sarga para camisas, ancho 0,80 metros .....	15'00	400	6.000'00	120'00
Opal ropa interior .....	12'00	600	7.200'00	144'00
Tela blanca para Puericultura, ancho 0,80 metros .....	12'00	100	1.200'00	24'00
Retor, ancho 0,80 metros .....	14'00	200	2.800'00	56'00
Tela azul mahón para talleres, ancho 0,80 metros .....	25'00	200	7.500'00	150'00
Dril gris para delantales cocina y talleres .....	17'50	100	1.750'00	35'00
Dril kaki para guardapolvos, ancho 0,70 metros .....	18'50	300	5.550'00	277'00
Tela para colchón, ancho 1,45 metros .....	38'00	200	7.600'00	152'00
Paños de cocina .....	10'50	75	787'50	15'75
Mantas cameras .....	150'00	40	6.000'00	120'00
Mantas para bayetas limpieza .....	35'00	50	1.750'00	35'00
Cretona .....	24'00	200	4.800'00	96'00
Felpa doble ancho .....	61'00	40	2.440'00	48'80
Piqué de franela .....	52'00	50	2.600'00	52'00
Crepé para servilletas .....	50'00	100	5.000'00	100'00
Pana .....	60'00	200	12.000'00	240'00
Plexiglás para enfermerías .....	50'00	25	1.250'00	25'00
Medias de hilo par .....	25'00	70	1.750'00	35'00
Calcetines blancos, de las tallas 1, 2 y 3 par .....	5'00	50	250'00	5'00
Calcetines color, tallas 1, 3 y 4 par .....	8'00	150	1.200'00	24'00
Calcetines color, tallas 5, 6, 7, 8, 9 y 10 par .....	12'00	150	1.800'00	36'00
Camisetas para niños, tallas 8 y 9 .....	32'00	25	800'00	16'00
Camisetas para niñas, tallas 7 y 8 .....	25'00	25	650'00	12'50
Camisetas sport para niños, tallas 2, 3, 4, 5, 6 y 7 .....	10'00	200	2.000'00	40'00
Hule de cama .....	50'00	50	2.500'00	50'00
Paño azul para uniformes .....	150'00	50	7.500'00	150'00
Género para confección trajes mayores .....	130'00	50	6.500'00	130'00
Paño azul para abrigos niñas .....	150'00	50	7.500'00	150'00
Forros (cuerpo) .....	30'00	30	900'00	18'00
Forro manga y pantalón .....	20'00	30	600'00	12'00
Entretelas .....	11'00	40	440'00	8'80
Tela para bolsillos .....	15'00	30	450'00	9'00
Manta guata .....	12'00	20	240'00	4'80
Forros cuerpo para abrigos niña .....	30'00	30	900'00	18'00

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., enterado del anuncio y condiciones para el concurso de telas con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, Hospital Provincial «Ortiz de Zárate» y Colegio Provincial de San José, durante el año 1957, se compromete a proveer a los mismos con sujeción al referido pliego de condiciones, de los artículos siguientes y por el precio que a continuación se detalla:

(Se determinarán los artículos por separado y el precio por unidad, consignando la cantidad en letra).

Acompaña a esta proposición, en pliego abierto, el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional prevenido para tomar parte en el concurso.

Guadalajara ... de ... de 195..

(Firma y rúbrica del proponente.)

Guadalajara 11 de Abril de 1957.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.—El Secretario, Tomás Blánquez.

(Derechos de inserción, 857'50 ptas.)

### Comisión Permanente de Educación Primaria de Guadalajara

En cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Comisión, en sesión del día 23 de Marzo último, se emplaza, por virtud del presente anuncio, a doña María Teresa García López, Maestra propietaria de la Escuela de niñas de Yélamos de Abajo, para que en el plazo de quince días, a contar del en que aparezca publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, conteste al pliego de cargos que le ha sido formulado por la Inspección de Enseñanza Primaria, bien entendido que, de no hacerlo en el indicado plazo, será continuado el expediente que se le sigue a dicha Maestra por abandono de destino.

Guadalajara 8 de Abril de 1957.—El Secretario,  
Jacinto Fernández.

# Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Guadalajara

## EXPROPIACIONES

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de Enero de 1879, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios a quienes se ocupan las fincas en los términos municipales que se indican, con motivo de la ejecución de las obras del oleoducto Rota-Zaragoza, a fin de que en el plazo de quince días puedan los interesados exponer ante el Alcalde respectivo lo que crean justo contra la necesidad de la ocupación de los terrenos, cuyo Alcalde, una vez expirado el plazo que se fija, remitirá a esta Jefatura todas cuantas reclamaciones se presenten, y, en su defecto, certificación negativa.

### RELACION NOMINAL DE LOS PROPIETARIOS

N.º	PROPIETARIO	COLONO	PAGO	CLASE
<i>Término municipal de La Torresaviñán</i>				
1	Ayuntamiento .....		Haza la Moza .....	Río.
2	Canuto Casado Guijarro .....		»	Secano.
3	Victoriano Guijarro Guijarro .....		»	»
4	Ayuntamiento .....		»	Acequia.
5	José Laina Casado .....		»	Secano.
6	Jesús Cerezo Casado .....		Las Trillas .....	»
7	Eugenio García Laina .....		»	»
8	Eladio Díaz Gil .....		»	»
9	Canuto Casado Guijarro .....		»	»
10	Toribio Pérez Cerezo .....		»	»
11	Ayuntamiento .....		»	»
12	Jesús Díaz Gil .....		»	Pastizal.
13	Toribio Pérez Cerezo .....		»	Secano.
14	Prudente Urbano Soler .....		»	»
15	Cayetana Rincón Martín .....		»	»
16	Antonio Rincón Antón .....		»	»
17	Leandro Casado Cerezo .....		»	»
18	Antonio Rincón Antón .....		»	»
19	Ayuntamiento .....		»	»
20	Antonio Rincón Antón .....		»	Camino.
21	Ayuntamiento .....		»	Secano.
22	El mismo .....		»	Pastizal.
23	El mismo .....		»	Camino.
24	Eugenio García Laina .....		»	Pastizal.
25	José Laina Casado .....		»	Secano.
26	Ayuntamiento .....		»	»
27	Antonio Rincón Antón .....		»	Pastizal.
28	Eugenio García Laina .....		»	Secano.
29	José Laina Casado .....		»	»
30	Santos Gutiérrez Martín .....		»	»
31	Diputación .....		»	»
32	Toribio Pérez Cerezo .....		La Vega .....	C. vecinal.
33	Prudente Urbano Soler .....		»	Secano.
34	Francisco Molinero Calzadilla .....		»	»
35	Leandro Casado Cerezo .....		»	»
36	Cesáreo Cerezo Benito .....		»	»
37	Pilar Cerezo Cerezo .....		»	»
38	Cesáreo Cerezo Benito .....		»	»
39	Pilar Cerezo Cerezo .....		»	»
40	Prudente Urbano Soler .....		»	»
41	Leandro Casado Cerezo .....		»	»
42	Maximino Guijarro Guijarro .....		»	»
43	Toribio Pérez Cerezo .....		»	»
44	Braulia Guijarro Guijarro .....		»	»
45	Julián Guijarro Guijarro .....		»	»
46	Eugenio García Laina .....		»	»
47	Pedro Casado Cerezo .....		»	»
48	Ayuntamiento .....		Llanillo .....	»
49	El mismo .....		»	C. de labores.
50	Toribio Pérez Cerezo .....		»	Pastizal.
51	José Laina Casado .....		»	Secano.
52	Sociedad de Baldíos .....		Matilla .....	»
53	Ayuntamiento .....		»	Pastizal.
54	Sociedad de Baldíos .....		»	C. de labores.
55	Ayuntamiento .....		»	Pastizal.
56	Sociedad de Baldíos .....		»	C. de labores.
57	Ayuntamiento .....		»	Pastizal.
58	Sociedad de Baldíos .....		»	Camino.
59	Ayuntamiento .....		»	Pastizal.
60	Sociedad de Baldíos .....		»	C. de labores.
61	Ayuntamiento .....		»	Pastizal.
62	Sociedad de Baldíos .....		»	C. de Tortonda.
63	Ayuntamiento .....		»	Pastizal.
64	El mismo .....		»	Galiana.
				C. de Aviación.

Guadalajara 2 de Abril de 1957.—El Ingeniero Representante de la Administración, F. Labrada.—V.º B.º—El Ingeniero Jefe, R. Enriquez.

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

### JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

#### AVISO

##### Pago de bonificaciones de semillas habilitadas

Por el presente oficio se pone en conocimiento de aquellos agricultores que hayan entregado en los Centros de Selección de este Servicio trigo habilitado con destino a siembra, que se va a proceder al pago de las correspondientes bonificaciones, indicando a continuación los días de pago que se señalan en cada pueblo. Los perceptores de estos derechos autorizarán a una persona de la localidad (Alcalde del Ayuntamiento o Presidente de la Hermandad de Labradores) a recoger los negociables A-4-AC-1 correspondientes a la localidad.

Los días que se señalan de pago, son los siguientes:

##### *Centro de Selección de Pastrana*

Día 15: Berninches, Fuentelencina, Peñalver, San Andrés del Rey, Torija, Valdelagua y Zorita de los Canes.

##### *Centro de Selección de Sigüenza*

Día 16: Paredes de Sigüenza, Romanillos de Atienza y Madrigal.

Día 17: Miedes de Atienza, Alpedroches, Bañuelos y Atienza.

##### *Centro de Selección de Guadalajara*

Día 22: Almadrones, Almoguera, Budia, Cabanillas del Campo, Fontanar, Fuentelahiguera, Galápagos y Guadalajara.

Día 23: Heras, Iriépal, Irueste, Lupiana, Marchamalo, Mohernando, Pozo de Guadalajara, Romancos y San Andrés del Rey.

Día 24: Torija, Torrejón del Rey, Trijueque, Usanos, Valdeavellano, Yélamos de Abajo, Yélamos de Arriba y Yunquera de Henares.

Guadalajara 8 de Abril de 1957.—El Jefe provincial, L. Andreu. 1103

## Servicio de Concentración Parcelaria

### Comisión Local de Matillas

#### AVISO

(PRIMERA PUBLICACION)

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Matillas, declara la utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 3 de Diciembre de 1954, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son:

a) La copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas; y

b) Los siguientes documentos relativos a dichas bases:

1.º Perímetro de la zona a concentrar y relación de fincas excluidas.

2.º Plano de la zona en que se especifica la clasificación de tierras.

3.º Relación de coeficientes a autorizar en las compensaciones.

4.º Relación de propietarios declarados dueños de las parcelas de procedencia y determinación de las

parcelas pertenecientes a cada uno de ellos, extensión y clasificación de los mismos y naturaleza familiar.

5.º Relación de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que termine la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Comisión Local, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Sigüenza 2 de Abril de 1957.—El Presidente, Germán Fuertes. 1115

(Derechos de inserción, 105'00 ptas.)

## Ayuntamientos

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Aprobada la modificación de la tarifa de la ordenanza relativa al suministro de agua potable a domicilio por el Servicio Municipalizado, con el incremento de precio autorizado por la Superioridad, queda expuesto al público, con el acuerdo respectivo, durante un plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, a efectos de oír reclamaciones.

Guadalajara 3 de Abril de 1957.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 1089

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

## Juzgados Municipales

### GUADALAJARA

Don Mariano de Leyva y Ortega, Juez Municipal de la ciudad de Guadalajara.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la primera subasta anunciada para la venta de bienes embargados al demandado en juicio de cognición, número 17 de 1956, don Manuel Gómez Lumbreras, y cuyo anuncio se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia número 19 de fecha 12 de Febrero de 1957, se anuncia la segunda subasta, que tendrá lugar en este Juzgado Municipal el día 26 del corriente mes, a las dieciséis horas del mismo, en las mismas condiciones que se expresan en el citado «Boletín Oficial» y con la rebaja de un veinticinco por ciento del tipo de licitación.

Dado en Guadalajara a 3 de Abril de 1957.—El Juez Municipal, Mariano de Leyva.—El Secretario habilitado, Faustino Montaner. 1074

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

## Hermandad Sindical de Agricultores y Ganaderos de Muduex

### ANUNCIO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Hermandad Sindical de esta localidad, se anuncia la provisión de la plaza de Guarda rural de la misma, vacante en esta fecha, dotada con un haber anual de 10.000 pesetas anuales, incluidas en él las pagas extraordinarias de Julio y Navidad; la oposición se celebrará en la fecha que consta en la Secretaría de la Hermandad.

Padrán tomar parte en ella todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones: Tener 23 años cumplidos y menos de 60, observar buena conducta político-social, carecer de antecedentes penales, no

padecer defecto ni enfermedad que le impida para el cargo, haber cumplido el servicio militar y ser informado favorablemente, todo esto mediante los correspondientes certificados.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Hermandad, acompañadas de los certificados correspondientes, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Mudux 26 de Marzo de 1957.—El Jefe de la Hermandad, Teodoro Viejo. 1119

(Derechos de inserción, 60'00 ptas.)

### Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Setiles

#### ANUNCIO

En cumplimiento del acuerdo por este Cabildo Sindical de Setiles que tuvo lugar el día 30 de Marzo último, se anuncia la provisión de una plaza de Gurda rural, vacante en esta Hermandad, con el haber establecido en las nuevas bases, más el 50 por 100 de las denuncias que formule, con todos los derechos que en el Reglamento del Servicio de Policía Rural se establecen.

Podrán tomar parte en esta oposición todos los españoles mayores de 23 años y menores de 60 que hayan cumplido el servicio militar y no padezcan defecto físico que les imposibilite para el desempeño del cargo.

Las instancias, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría de la Hermandad dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en unión de los siguientes documentos:

- 1.º Certificado de nacimiento.
- 2.º Certificado de militante.
- 3.º Certificado negativo de antecedentes penales.
- 4.º Certificado de haber cumplido el servicio militar.

5.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía.

Los ejercicios se ajustarán al programa confeccionado por la Delegación Provincial de Sindicatos.

Setiles 4 de Abril de 1957.—El Jefe de la Hermandad, Andrés Herranz.—El Secretario Contador, Santiago Pérez. 1095

(Derechos de inserción, 80'00 ptas.)

## EDICTOS

El Recaudador de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hace saber:

Que en expedientes que se instruyen por débitos de contribución de radioaudición y rústica, correspondientes a varios años, ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en estos expedientes o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal. 1093

= Nombres de los deudores =

#### TAMAJON

Raimundo Merino.

#### UCEDA

Antonio Jaramago.

#### VEREDA (LA)

Herederos de Cirila Martín Merino.

# RECAUDACION DE HACIENDA

## ANUNCIO PARA LAS SUBASTAS DE INMUEBLES

Don Juan Salazar Portela, Recaudador de la zona de Sacedón.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado con fecha 2 de Abril del año actual, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyos actos, presididos por los señores Jueces Comarcal y de Paz, se celebrarán en los locales de dichos Juzgados en el día y hora que después se indican:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Clase de la finca	SITIO O PARAJE	Superficie			Valor para la subasta Pesetas
			Has.	As.	Cs.	
<b>Día 7 de Mayo.—ALCOCER.—A las doce horas</b>						
Herederos de Josefa Cañaveras	Rústica	Tirado	48-80			6392'80
Melitón García Dueñas	»	Hoyo	1-16-22			9140'60
Herederos de Mariano Salvador	»	Destapadero	30-10			3052'20
Isidro Vivar Regidor	»	Fuensantilla	28-83			3926'60
Mariano Vivares Cañaveras	»	Cueva Madre	32-32			1435'00
<b>Día 22 de Mayo.—ALHONDIGA.—A las doce horas</b>						
Eugenia Parra Mayor	Rústica	Callejos	10-37			1155'40
La misma	»	Idem	31-05			1316'40
<b>Día 10 de Mayo.—ESCAMILLA.—A las doce horas</b>						
Tomás Ecija Polanco	Rústica	Cambrones	40-51			1717'60

**Día 20 de Mayo.—AÑÓN.—A las doce horas**

Pedro Alba Alba .....	Rústica .....	Valdepedro .....	32-23	1536'00
María Jiménez Gómez .....	»	Nacimiento .....	48-52	2057'20
La misma .....	»	Fuente Coche .....	1-03-49	6437'00
Benito Pinilla Martínez .....	»	Calzada .....	62-10	2024'40
El mismo .....	»	Badeña .....	62-10	2024'40

**Día 25 de Mayo.—BERNINCHES.—A las doce horas**

Pedro Heredero Alba .....	Rústica .....	Camino olivar .....	8-07	1007'20
Herederos de Mariano Martínez .....	»	Val Fuente .....	7-86	1485'40
Sabino Rey Fernández .....	»	Idem .....	6-55	1238'00

**Día 27 de Mayo.—CORCOLES.—A las doce horas**

Tiburcia Arribas Martínez .....	Rústica .....	Rebollo .....	12-12	635'20
María Medina Ochaita .....	»	F. Vino .....	20-70	2277'00
Martín Moya Morato .....	»	Paridera .....	1-30-13	1769'80
Rafael Torrijos López .....	»	Esajo .....	88-27	1765'40

**Día 16 de Mayo.—DURON.—A las doce horas**

Administración de la Virgen de la Esperanza .....	Rústica .....	Casilla .....	5-20	579'20
Vicente Bautista Viejobueno .....	»	Portillo .....	20-40	1268'80
Herederos de José Bermejo .....	»	Trascastillo .....	16-80	1045'00
Cristina Rodrigo Marcos .....	»	Santo .....	2-96-80	6529'60

**Día 17 de Mayo.—MANTIEL.—A las doce horas**

Juan Rebollo Vicario .....	Rústica .....	Molino .....	26-40	2061'00
Segunda Romero Benito .....	»	Llanadas .....	21-10	1115'60
Segunda Romero Jalvo .....	»	Quebradas .....	18-00	943'20

**Día 4 de Mayo.—MILLANA.—A las doce horas**

Josefa Martínez Hermosilla .....	Rústica .....	Paredes .....	78-86	3922'60
Adalberto Torralba .....	»	Lilo .....	32-08	5030'40

**Día 24 de Mayo.—EL OLIVAR.—A las doce horas**

Cándida Martínez Bermejo .....	Rústica .....	Trascastillo .....	23-19	1684'00
--------------------------------	---------------	--------------------	-------	---------

**Día 3 de Junio.—POYOS.—A las doce horas**

Alejandro Razola Martínez .....	Rústica .....	Razazuela .....	47-83	1793'20
---------------------------------	---------------	-----------------	-------	---------

**Día 3 de Mayo.—SALMERON.—A las doce horas**

Manuel Cuesta .....	Rústica .....	El Val .....	46-88	5850'60
Víctor González Regidor .....	»	Eras rollo .....	5-30	377'40
Faustino Guerrero Gil .....	»	Cascajero .....	70-98	3009'60
Manuel de la Llana .....	»	Llanos arriba .....	47-77	1051'00
Elena Saiz Acero .....	»	Pared nueva .....	47'60	2081'20

**Día 11 de Mayo.—TORRONTERAS.—A las diez horas**

Mariano García García .....	Rústica .....	Río .....	1-62-33	1006'40
-----------------------------	---------------	-----------	---------	---------

**CONDICIONES PARA LA SUBASTA**

No existiendo títulos de propiedad de los bienes el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

1.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

2.ª Los inmuebles se subastarán uno por uno, por el orden con que figuran en este anuncio, y se dará por terminado el acto tan pronto como los bienes adjudicados cubran los débitos, recargos y costas, aunque queden bienes pendientes de licitación, respecto de los cuales se levantará el embargo.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o su causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Sucedón a 3 de Abril de 1957.—El Recaudador, Juan Salazar.